SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Libertad

Item por parte desta villa se a procurado persona que haga pan en la [illegible] dicha cosecha y no se a hallado persona que lo haga y por ser cosa de grande daño que a la villa se sigue de no aber abasto de pan [illegible] que no se hallan [illegible] se acordo que como se conceda a [illegible] se admitan las posturas que se hicieren [illegible] a la decima parte [illegible] el alcavala servicio y de la paga de los dos millones que se concierna [illegible] se acordo que se [illegible] por ocho dias [illegible] se traiga a la [illegible] para que se ordene lo que conbenga.

Y con esto se acavo el ayuntamiento y lo firmaron.

Ant[oni]o Leguizamo — El l[icencia]do Jorge Perez Baladejo — Fran[cis]co Muñoz Moreno

Antonio Saez Moreno

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en quince de mes de febrero de mil y seis[cientos] y quarenta y dos años se juntaron en su sala de ayuntamiento desta villa como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta republica, a saber su merced de don Antonio Leguizamo [illegible] alcalde mayor

el alferez Jorge Perez [illegible] alferez mayor
don Juan Muñoz [illegible]
don Fernando de Monreal [illegible]
don Juan Muñoz de Robles
don Alonso Marin
[illegible] Marin
don [illegible]
don Alonso Marin Conejero
don Juan Ximenes regidores desta villa